



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3147 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO ABRIL 21 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 241 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE EN BOGOTÁ A LAS VÍCTIMAS DE COVID 19 Y AL PERSONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	4805
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 242 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DENTRO DE LOS PROGRAMAS DISTRITALES DE ESTÍMULOS, APOYOS CONCERTADOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	4814

PROYECTO DE ACUERDO No. 241 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE EN BOGOTÁ A LAS VÍCTIMAS DE COVID 19 Y AL PERSONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto realizar un reconocimiento al personal médico y conmemoración a las víctimas del COVID 19, reservando para ello un espacio físico dentro de la ciudad, con el fin de llevar a cabo una intervención Artística Urbana (Graffiti), donde se plasme una obra alusiva a las víctimas del COVID 19, desde los múltiples sectores afectados, (Personal de la Salud, Adultos mayores, Padres y Madres de familia, Personas con Discapacidad), siendo este proceso desarrollado por los agentes artísticos y culturales locales, promoviendo y reconociendo las aptitudes, trayectoria y demás expresiones artísticas y culturales de nuestros artistas.

2. JUSTIFICACIÓN

La pandemia del coronavirus inicia en 2019, cuando la Comisión Municipal de Salud de Wuhan, China, reportó que un grupo de 27 personas, presentaron casos de neumonía desconocida, incluyendo siete casos graves. Según los reportes oficiales del gobierno el primer caso con síntomas el 8 de diciembre de 2019, los cuales incluían fiebre, tos seca, disnea y problemas cardíacos y pulmonares y fue hasta el 7 de enero del 2020, que las autoridades de salud de China identificaron al causante del brote, un nuevo tipo de virus de la familia Coronavirus, que posteriormente fue denominado SARS-CoV2.

Dicho brote hoy en día sigue expandiéndose por todo el mundo con presencia en 192 países y territorios, y sigue sumando contagios y cobrando vidas humanas, hasta el momento se contempla un total de **126.844.369** casos confirmados y **2.779.114** muertes. Sin embargo, la esperanza se mantiene gracias a que **71.886.731** personas han logrado superar la enfermedad, según datos del conteo de la Universidad Johns Hopkins de los Estados Unidos.¹

Por otra parte, la crisis sigue creciendo en el continente americano, donde Estados Unidos se mantiene como el país con más casos y decesos, con un total de **30.219.320** contagios y **548.828** muertes. Adicionalmente debemos mencionar que un impacto como el del coronavirus no se veía en casi un siglo y con cifras de decesos mayores a las de la Primera Guerra Mundial. Por lo anterior es pertinente contextualizar en forma gráfica el balance actual del impacto del Coronavirus en el mundo.

Balance Mundial al 25 de marzo de 2021 COVID 19

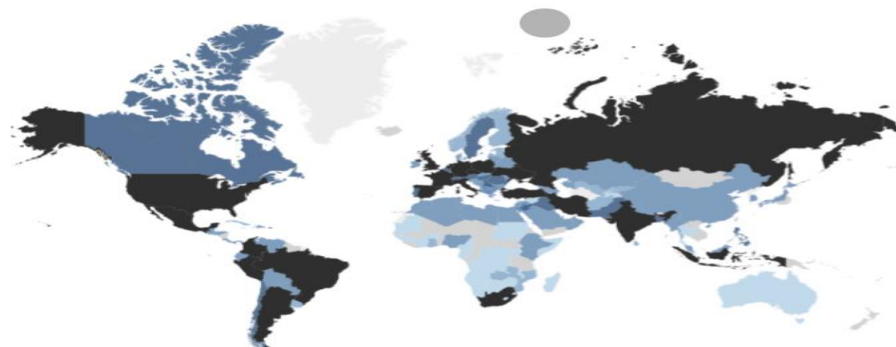
Muertos	nuevos	Casos	nuevos
2.745.337	10.063	124.813.161	624.777

Fuente. Conteo de la AFP a partir de balances oficiales

NÚMERO DE CONTAGIOS

Datos actualizados el 25 de marzo (07:00 h)

■ Más de 1.000.000	■ Más de 50.000
■ Más de 500.000	■ Más de 10.000
■ Más de 100.000	■ De 1 a 9.999



© 2021 Mapbox © OpenStreetMap

FUENTE: Johns Hopkins CSSE
EL MUNDO GRÁFICOS

Sumado a estas negativas cifras, es también importante resaltar que, entre los países más golpeados, República Checa registra la mayor tasa de mortalidad, con 238 decesos por cada 100.000 habitantes, seguido de Bélgica (197), Hungría (196), Montenegro (195) y Eslovenia (192).

¹ <https://us.marca.com/claro/mas-trending/2021/03/22/6058a6e7ca47415f4b8b4573.html>

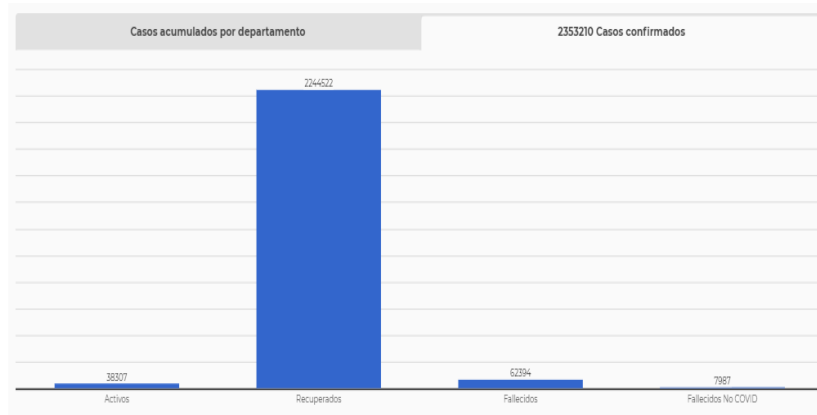
Algunos Países y territorios Afectados a 25 de marzo de 2021

	Muertos	nuevos (último balance)	Casos
EEUU	545.282	1.362	30.011.551
BRASIL	300.685	2.009	12.220.011
MÉXICO	199.627	579	2.208.755
INDIA	160.692	251	11.787.534
REINO UNIDO	126.382	98	4.312.908
ITALIA	106.339	460	3.440.862
RUSIA	96.612	393	4.492.692
FRANCIA	93.180	245	4.378.446
ALEMANIA	75.440	228	2.713.180
ESPAÑA	74.064	320	3.241.345
COLOMBIA	62.394	120	2.353.210
IRÁN	62.142	97	1.830.823

Fuente. Conteo de la AFP a partir de balances oficiales

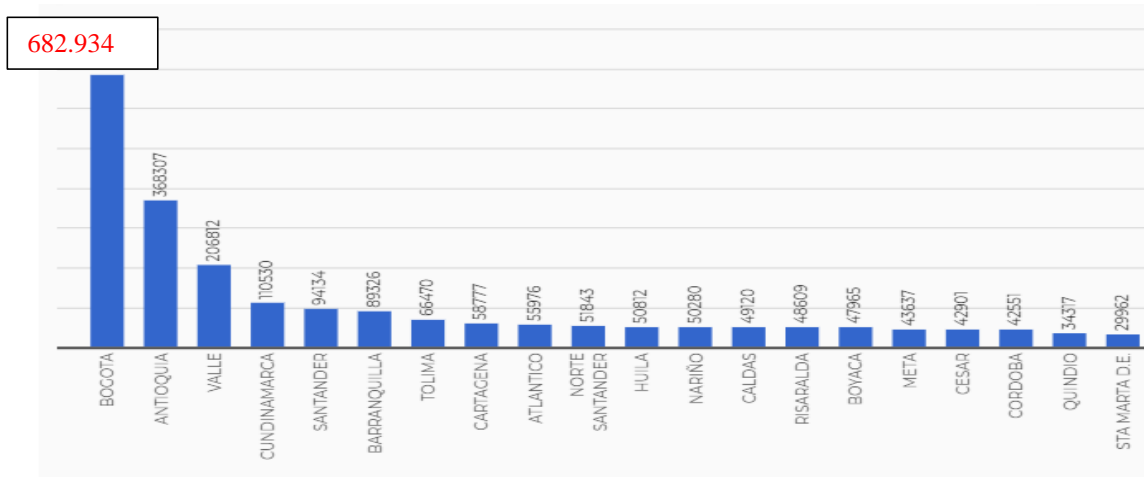
Como podemos observar en la tabla anterior, Colombia no ha sido la excepción y también ha sido golpeada por la pandemia que vivimos actualmente, presentando las siguientes cifras a corte 7:00 pm 27 de marzo de los corrientes según el Instituto Nacional de Salud.

Distribución de casos totales acumulados



Fuente. Instituto Nacional de Salud con corte 25/03/2021

Distribución de casos acumulados por Departamento

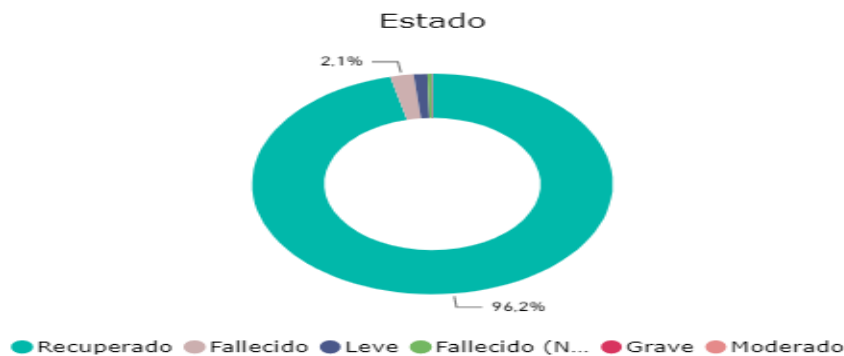


Fuente. Instituto Nacional de Salud con corte 28/03/2021

Como se evidencia de lo anterior, tenemos que el 28,8% de los casos reportados en Colombia de Covid-19 se encuentran en Bogotá D.C. y se han presentado 682.934 casos de los cuales 892 fueron confirmados el 24-03-2021. De igual manera del total de casos acumulados, 53,0% son mujeres y la mayor concentración de casos de acuerdo con la edad está entre los 20 a 49 años con un 60,4%.

Bogotá cuenta con 678.804 casos confirmados a corte 25 de marzo de 2021, seguido por Antioquia y Valle, siendo nuestra ciudad la que presenta un mayor número de casos y según el observatorio de Salud de Bogotá, SALUDATA, en nuestra Ciudad se han presentado 14.267 fallecimientos lo que representa el 2.1% de los casos totales de contagio, como se identifica en la gráfica expuesta a continuación.

Casos confirmados de COVID 19 en Bogotá D.C.



Fuente. Subsecretaria de salud pública. Secretaria Distrital de Salud

Es también motivo de esta justificación mencionar que Bogotá tiene 114,8 casos activos de Covid-19 por cada 100.000 habitantes y una tasa de mortalidad en hombres de 248,5 por cada 100.000 y en mujeres 125,2 por cada 100.000, si comparáramos Bogotá con Miami, Nueva York, Madrid, Londres y las principales ciudades de América latina, la capital de Colombia ocupa el séptimo lugar según el número de casos por millón de habitantes (87.490).

Es menester resaltar la ardua labor que el personal de salud a realizado para poder enfrentar con entereza la presente pandemia. Los doctores, enfermeras, auxiliares de enfermería, personal administrativo y todos aquellos que han aportado con su conocimiento y servicio a salvar las vidas e investigar sobre el virus para poder conocerlo y tratarlo con eficacia y así superarlo. Estas personas merecen un reconocimiento por su entrega, su exposición al virus y dedicación incansable para salvar las vidas.

De conformidad con la inforación brindada por la Asociación Médica Sindical (Asmedas) a un periódico nacional, de los contagios al personal de salud reportados a la fecha los 19.732 infectados equivaldrían a cerca del 2,5 por ciento de los 780.000 trabajadores de la salud, entre médicos, profesionales y empleados de todos los niveles, que se calcula hay en el país. **Una de cada tres infecciones (32 por ciento) se dio en auxiliares de enfermería.** Le siguen en número de casos los médicos (14,2 por ciento), personal administrativo (13,8 por ciento) y profesionales en enfermería (11,4 por ciento). Sin embargo, independientemente de la ocupación, la mayoría se contagió en medio de sus jornadas de trabajo. En concreto, dos de cada tres (64,32 por ciento) infecciones están asociadas a la prestación de servicios.

Por tanto, con el presente acuerdo se busca reconocer el trabajo adelantado por estas personas, así como, honrar a las personas que han fallecido por este virus que ha cambiado por completo las dinámicas diarias del mundo. Es así como se pretende que con un mural de arte urbano se logre expresar las condolencias sentidas por los fallecidos y el agradecimiento al personal de salud.

3. NORMATIVIDAD

3.1 MARCO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7°. *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

ARTÍCULO 8°. *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

ARTÍCULO 70. *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

ARTÍCULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

3.2 MARCO LEGAL

Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020.

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Decreto 417 del 17 de marzo del 2020

Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Decreto 475 del 25 de marzo de 2020

Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 561 del 15 de abril de 2020

Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 818 del 4 de junio de 2020

Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultura, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, declarado mediante el Decreto 637 de 2020.

Decreto Distrital 087 de 2020 Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Circular No. 003

Recomendaciones para los espacios culturales en el territorio a cargo de municipios, departamentos, resguardos indígenas y comunidades afro.

3.3 PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2024:

“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.”

Logro 9 “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”

Meta Trazadora 24: Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro – Indicador, Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales

Meta Trazadora 25: Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos, patrimoniales y deportivos. –Indicador, Aumentar el porcentaje de la población que realiza al menos una práctica vinculada con el patrimonio cultural inmaterial

4 COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 numeral 9 y 322 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, que establece:

➤ **Constitución Política de Colombia.**

“Artículo 313. *Corresponde a los concejos: 9o Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. . 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*

“Artículo 322*<Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*

➤ **Decreto Ley 1421 de 1993.** *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*

“Artículo 12 - ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”

5 IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa **no** genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que **NO** se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 y con el presente se dictan lineamientos

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS D ONZAGA NIÑO
Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

ORIGINAL FIRMADO
ARMANDO GUTIERREZ GONZÁLEZ
Concejal de Bogotá
Partido Liberal Colombiano

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA ELSY DIAZ MARTÍNEZ
Concejala de Bogotá
Partido Conservador Colombiano

ORIGINAL FIRMADO
JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Concejal de Bogotá
Bogotá para la Gente

ORIGINAL FIRMADO
HUMBERTO RAFAEL AMIN MARTELO
Concejal de Bogotá
Partido Centro Democrático

ORIGINAL FIRMADO
ROLANDO ALBERTO GONZALEZ G
Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

ORIGINAL FIRMADO
JULIÁN ESPINOSA
Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

ORIGINAL FIRMADO
EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verd

ORIGINAL FIRMADO
SAMIR ABISAMBRA VESGA
Concejal de Bogotá
Partido Liberal Colombiano

ORIGINAL FIRMADO
ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ
Concejo de Bogotá

ORIGINAL FIRMADO
CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá
Polo Democrático Alternativo

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS FERNANDO GALÁN
Concejal de Bogotá
Bogotá para la Gente

ORIGINAL FIRMADO
ATI QUIGUA IZQUIERDO
Concejala de Bogotá
Movimiento MAIS

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL J SARMIENTO ARGUELLO
Concejal de Bogotá
Partido Dignidad

PROYECTO DE ACUERDO No. 241 DE 2021**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE EN BOGOTÁ A LAS VÍCTIMAS DE COVID 19 Y AL PERSONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1,13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Distrito Capital, rendirá un homenaje a las víctimas de la COVID 19 y al personal de salud, mediante una(s) intervención(es) Artística Urbana (Graffiti). Para la creación de la intervención artística se buscará integrar los grupos artísticos con talento local, garantizando la participación con enfoque de género, diferencia.

Parágrafo1: Para cumplimiento de lo anterior, El distrito podrá generar una o varias intervenciones artísticas urbanas en el territorio o en cada localidad. Dicho proceso se realizará a través de convocatoria púnica a los diferentes colectivos del arte gráfico del graffiti de Bogotá mediante un concurso diseñado por el Instituto Distrital de las Artes, para lo cual se podrá establecer alianzas con el sector privado para apalancar la creación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los programas distritales de estímulos y apoyos concertados, ejecutados a través de las entidades adscritas y las localidades, establecerán acciones y lineamientos necesarios para llevar acabo las intervenciones artísticas urbanas en aras de brindar homenaje a las victimas derivadas de la pandemia COVID 19 y al personal de salud.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Distrital, dictará los lineamientos necesarios para recopilar información y crear textos alusivos a las víctimas, el cual podrá visualizarse por medio de un código QR plasmados en las intervenciones artísticas. Dicha información deberá contar con el nombre del personal médico con énfasis en aquellos que perdieron su vida con ocasión al virus.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Distrital contará con un plazo máximo de 6 meses, para dar cumplimiento y aplicación al presente acuerdo. Una vez establecidos los lineamientos para el cumplimiento del presente acuerdo, se rendirá un informe al concejo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 242 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DENTRO DE LOS PROGRAMAS DISTRITALES DE ESTÍMULOS, APOYOS CONCERTADOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto garantizar la participación de las personas con discapacidad del distrito dentro del programa distrital de estímulos para la cultura y el programa distrital de apoyos concertados, a partir de la asignación de un porcentaje mínimo del total de estímulos y apoyos, reservado para aquellas iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes artísticos, culturales y patrimoniales públicos o privados, orientadas a promover y reconocer las aptitudes, trayectoria y demás expresiones artísticas y culturales de las personas con discapacidad del distrito

2. JUSTIFICACIÓN

El modelo social de la discapacidad asume que sus causas son sociales, reivindica el respeto por la dignidad, la igualdad y la libertad personal, argumentando que alguien puede tener una condición física distinta y no por eso estar en discapacidad, siempre y cuando el medio le permita aportar a la comunidad, tener una autonomía de decisión y oportunidades para su autodesarrollo. Desde esta percepción “...se insiste en que las personas con discapacidad pueden aportar a la sociedad en igual medida que el resto de las personas —sin discapacidad—, pero siempre desde la valoración y el respeto de la diferencia”²

Está claro que todos tenemos derecho a acceder al arte y a la cultura. Esta premisa no se pone en duda, y está consolidada incluso por los tratados internacionales de derechos humanos. Lo que no tenemos muy en claro es qué hacer con aquellos discursos artísticos, que por el lenguaje que utilizan dejan fuera a cierto grupo de personas³. La situación más evidente en el caso de las producciones artísticas y culturales tiene que ver con las personas con discapacidad visual, en donde sin una adaptación específica de las obras, no tienen manera de acceder estos discursos artísticos, que suelen ser predominantemente visuales.

En este ámbito es necesario resaltar lo expuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C-066/13 respecto a que, *“Históricamente, las personas con discapacidad han enfrentado distintas barreras que les han impedido el goce efectivo de sus derechos. Desde barreras*

² PALACIO. Agustina. “Política, Discapacidad y Jóvenes”.

³ ZASLASCY. María Florencia. “Las personas con discapacidad visual y el acceso al arte. Estudio de casos de prácticas inclusivas: claves y estrategias para la incorporación de recursos accesibles en producciones artísticas”

culturales que perpetúan los prejuicios, hasta barreras físicas y legales, que limitan la movilidad, la interacción social y la efectiva participación de las personas con discapacidad.

En la discapacidad el arte actúa como una práctica que legitima la diferencia y que no exige un estándar para la acción, no hay límites para la comunicación, no hay un encierro temático, no se prescribe el resultado. La práctica artística conlleva tiempo y durante ese lapso la persona asiste a su propia capacidad de transformar la realidad, de modificar el material, de crear, lo que inconscientemente lo lleva a vivenciar el placer y la felicidad que la tristeza, la aflicción, la vergüenza, el escepticismo o la rabia le habían negado con anterioridad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, con sostiene en su Artículo 27 que “*Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*”. Por lo que podemos afirmar que el acceso al arte y la cultura no solo es importante en el desarrollo socioeducativo de las personas, sino que además es su pleno derecho poder hacerlo. A pesar de la tendencia a globalizar el acceso a las producciones artísticas y culturales y de la concienciación de la importancia que tienen estas para el hombre, quedan fuera un grupo de personas, que por interacción con diversas barreras no pueden acceder a ellas.

El problema entonces comienza cuando esa apertura está vedada para algunas personas. Esto puede suceder por no haber considerado las necesidades de todos los usuarios. La relación entre el tipo de arte (o formato en el que se exhibe), el tipo de discapacidad y el grado de adaptación de la obra, es el que determina el grado de accesibilidad de la misma.

Ahora bien, en el anterior marco se deben establecer la siguiente tipología de disciplinas artísticas que resultan de interés a los efectos de este proyecto de acuerdo:

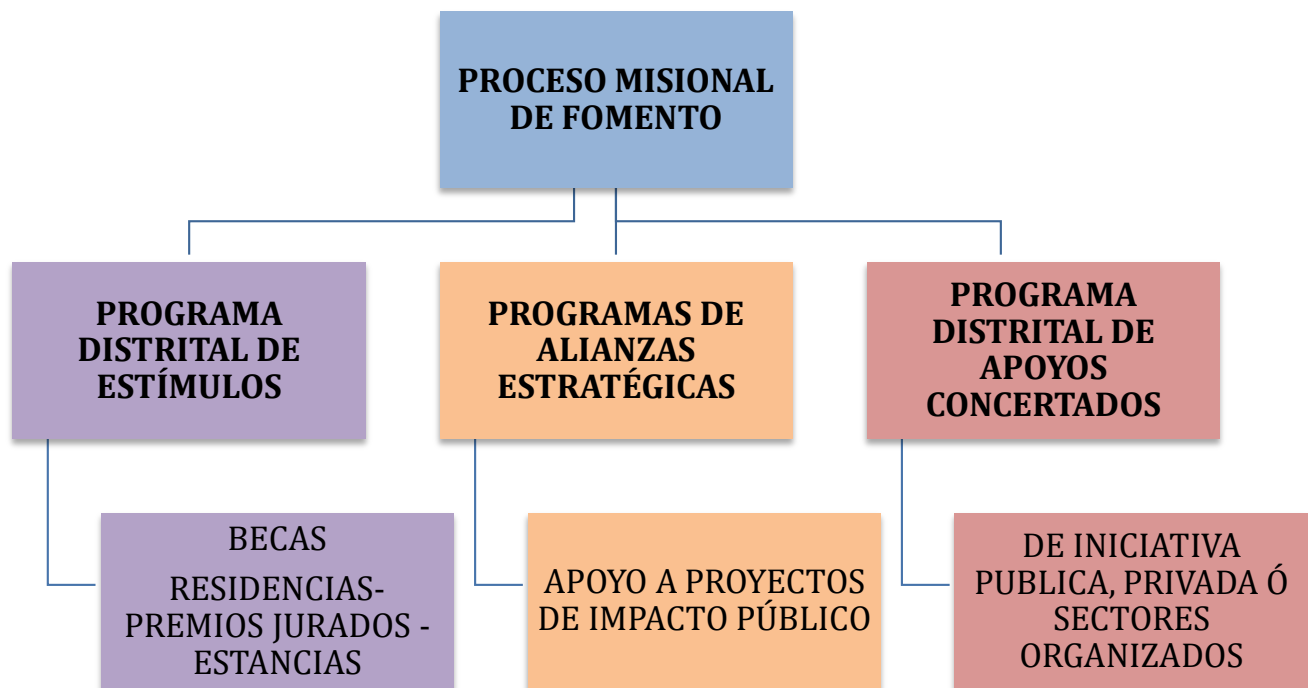
ARTES VISUALES (Pintura, comic, fotografía, instalaciones...)	MÚSICA (Pop-rock, clásica, rap, hip-hop, electrónica, fusión, blues...)	TEATRO (Artes escénicas)	DANZA (Artes escénicas)
AUDIOVISUALES (Cortos, vídeo-clips, vídeo-creaciones, videojuegos...)	LITERATURA (Relatos, poesía, cuentos...)	FOLKLORE (Tradición oral, danza, música...)	ARTESANÍAS
TENDENCIAS (moda, diseño, arquitectura...)	ENTORNO 2.0/ CIBERCULTURA (Plataformas, redes, dispositivos, software y hardware libre...)	PATRIMONIO CULTURAL (Arqueológico, arquitectónico, etnográfico, artístico, bibliotecas, archivos y museos)	

De acuerdo con lo anterior y según expertos se ha establecido que, el arte se clasifica en términos generales en tres tipos: Las artes estáticas -pintura, escultura y arquitectura-, las artes mixtas -teatro, cine, opera- y artes dinámicas -danza, música y literatura-. Por supuesto que el progresivo incremento de la complejidad de las artes en los últimos tiempos hace que esta clasificación sea

demasiado simple, y deje afuera otras, tales como la fotografía, el cine, el cómic, las instalaciones, las nuevas tecnologías, etc.

Desde la Ley Estatutaria 1618 de 2013 en la que se establece “*garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad – propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas...Se pretende garantizar y asegurar que las personas con discapacidad a través de medidas de inclusión puedan hacer un ejercicio efectivo de sus derechos, evitando que en razón a su discapacidad haya acciones de discriminación*”.

Es así que el Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados, constituye una de las estrategias de fomento del sector cultura, recreación y deporte de la ciudad y aúna los esfuerzos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA) y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.⁴ En el siguiente esquema se presentan los programas de Fomento del sector:



Cada una de las convocatorias que oferta el Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados se circunscribe mínimo a una de las líneas estratégicas que se reconocen y promueven desde los programas institucionales de fomento:

⁴ <https://idpc.gov.co/convocatorias/>

- Agenciamiento. Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.
- Apropiación. Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso, cambios de uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos que aportan a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.
- Circulación. Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.
- Construcción de comunidad. Iniciativas de fortalecimiento y promoción de ciudadanía y cultura de paz que se valen del arte, la cultura, la recreación y el deporte, como estrategias para fortalecer y promover tejido social.
- Creación. Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.
- Emprendimiento. Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
- Formación. Prácticas educativas formales e informales, que buscan el desarrollo de los saberes culturales y artísticos.
- Investigación. Producción de conocimiento sobre las distintas prácticas culturales y artísticas.
- Protección y salvaguardia. Prácticas dirigidas a preservar y conservar los valores del patrimonio, así como a prevenir, mitigar o detener las amenazas que lo ponen en riesgo o los factores que lo hacen vulnerable

A su vez las áreas dentro de las cuales se enmarca la oferta de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados, y que obedece a los enfoques misionales de las entidades que integran el Programa son:

- Arte dramático
- Artes plásticas y visuales
- Audiovisuales
- Danza
- Literatura
- Música
- Multidisciplinar
- Patrimonio cultural
- Prácticas deportivas
- Prácticas recreativas
- Prácticas sociales desde el arte y la cultura

Si bien existen actualmente cuatro enfoques (disciplinar, estratégico, poblacional, territorial) desde los cuales se orientan las convocatorias que se apertura desde el Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados, los procesos para promover diálogos abiertos y reflexivos sobre las diferentes expresiones del arte y la cultura accesible aún son muy pocos y no permiten dar cuenta de las posibilidades del arte para educar a una ciudadanía y sobre todo percibir la diferencia sin miedo y con apertura a otras maneras de entender, expresar y vivir la vida.

Es por ello por lo que se hace necesaria la construcción de estrategias que permitan garantizar la participación de personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, incluido el arte y la cultura. Uno de los mayores retos de la inclusión social de las personas con discapacidad se encuentra precisamente en el arte y la cultura y los imaginarios que esta reproduce, se tiene la equivocada percepción que expresiones artísticas como la danza, el graffiti, el cine, la escultura entre otras expresiones culturales y artísticas están reservados para personas convencionales, sin embargo a través del propio arte y la cultura es posible transformar esos imaginarios y construir espacios de inclusión social, que integren la diferencia no solo como un discurso, sino en el uso y el diseño de nuevas prácticas y métodos de acción.

Cabe resaltar que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, durante el periodo 2010–2020, dentro del Programa Distrital de Estímulos llevo a cabo la apertura de **1506** convocatorias y para el Programa Distrital de Apoyos Concertados un total de **22**, de las cuales solamente **12** de ellas se abrieron con enfoque poblacional orientadas a las personas con Discapacidad, lo que corresponde al **0.8%**. Así mismo, de las **2613** becas entregadas bajo la modalidad de estos programas y durante el mismo periodo, solamente **51** becas fueron recibidas por personas con Discapacidad, es decir solamente el **1.95%**

En línea con lo anterior el Plan de Desarrollo 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del siglo XXI”* busca el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad propendiendo por una inclusión en la totalidad de los programas como el mencionado en párrafos anteriores. Es así como el PDD en sus Artículo 65 “Transversalización de los enfoques poblacional-diferencial y de género” y en especial el artículo 139 que establece:

“Artículo 139. Políticas públicas de la población con discapacidad. En los programas, proyectos y planes que ejecute la Administración Distrital, en virtud del presente Plan Distrital de Desarrollo, se incluirán y desarrollarán transversalmente las políticas públicas para la población con discapacidad, con enfoque de participación, representación y ejecución y mediante la formulación e implementación de acciones afirmativas que garanticen el goce efectivo de los derechos consagrados constitucional y legalmente.”

Ahora bien, “la gestión cultural toma forma a través de la interacción social; en la medida en que la gente se relaciona, se agrupa, comparte y reproduce significados, se dinamiza la cultura”⁵, por tanto, los nuevos enfoques de la gestión cultural deben entonces llevar a las entidades encargadas del fomento del arte y la cultura a hacer de la persona con discapacidad no solo un consumidor pasivo, sino a un convertirla en un actor activo y creador en el ámbito cultural y social, donde puedan potenciarse y proyectarse un capital cultural hasta ahora poco explorado. De ahí la necesidad de tender esos hilos conductores de entendimiento entre artistas convencionales y artistas con discapacidad y a su vez entre estos y los públicos igualmente con o sin discapacidad y lograr así mayores relaciones de diálogo y reconocimiento mutuo.

La inclusión social implica, por tanto, el ejercicio efectivo de los derechos, el acceso al empleo, la vivienda, la salud, la educación, y por supuesto a la cultura, no se agota, pues, en el acceso servicios de responsabilidad pública, ni en la garantía de unos determinados resultados. Implica también un cierto grado de desarrollo del propio proyecto de vida y ejercicio activo de la ciudadanía, a partir de unas condiciones u oportunidades suficientes. De esta manera, es

⁵ BUSTAMANTE, Lozano. “Sobre la condición interdisciplinaria de la gestión cultural. En Emergencias de la Gestión Cultural en América Latina.”

importante considerar que la inclusión tiene que ver, no sólo con la modificación de situaciones objetivas de exclusión (acceso al empleo, la vivienda, la salud, la educación, la información, la cultura, etc.) sino también con la generación de oportunidades para la expresión del propio sujeto que le permitan desarrollarse en toda su plenitud y participar, activamente, en la sociedad, la cultura, entre otros aspectos.

Resulta entonces de especial relevancia entender que al plantear la necesidad de diseñar procesos de inclusión de la discapacidad y quienes conviven con ella, desde el arte y la cultura, queremos incidir en las causas que generan las situaciones y procesos de exclusión, por consiguiente, debemos tener en cuenta estos aspectos:

- a) Si hablamos de la exclusión como una ruptura económica, el arte y la cultura nos pueden ayudar a conseguir oportunidades de ocupación y empleo.
- b) Si hablamos de la exclusión como un proceso de desvinculación de las redes sociales, el arte y la cultura nos ofrecen caminos de encuentro, comunicación y re-afiliación.
- c) Si hablamos de la exclusión como pérdida de derechos sociales y oportunidades para el ejercicio de una ciudadanía activa, el arte y la cultura pueden constituir un espacio de participación social y una herramienta fundamental de transformación social mediante la sensibilización, la denuncia y la propuesta de alternativas. Y también, un instrumento para el reconocimiento y valoración de las diferencias y la transformación de aquellos elementos culturales generadores de discriminación en función del sexo, la edad, el origen o la discapacidad, entre otros.
- d) Si hablamos de la exclusión, como un proceso que acaba afectando a la persona, al desarrollo de sus diferentes dimensiones y de su proyecto de vida, el arte y la cultura pueden constituir una vía para el desarrollo de capacidades, la expresión, la recuperación de la autoestima, el rescate de la propia historia⁶.

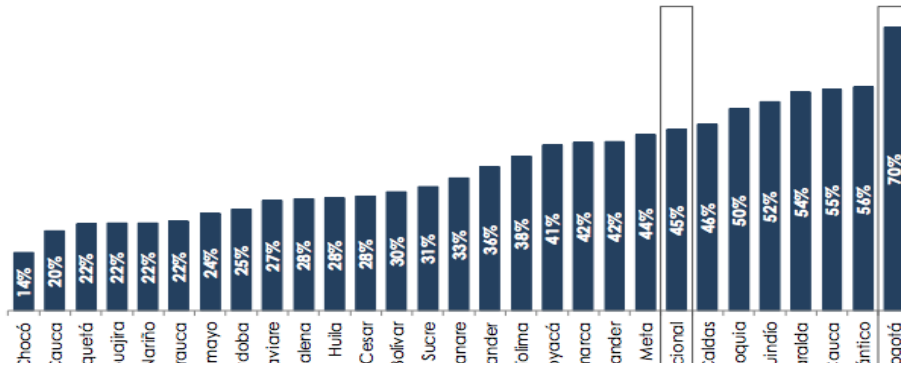
Finalmente, es muy importante dejar claro que cualquier proyecto que pretenda favorecer la inclusión social de las personas ha de tener necesariamente una orientación transformadora.

Según datos del Índice Multidimensional de Inclusión Social y Productiva para personas con Discapacidad 2018, el 70,5% de las personas con discapacidad residentes en Bogotá se encontraban en condición de doble inclusión y el 5,8% estaban doblemente excluidas (social y productivamente). Al comparar los resultados con el promedio nacional de Colombia se tiene que las personas con discapacidad en Bogotá tienen un mayor nivel de doble inclusión y menor nivel de doble exclusión.

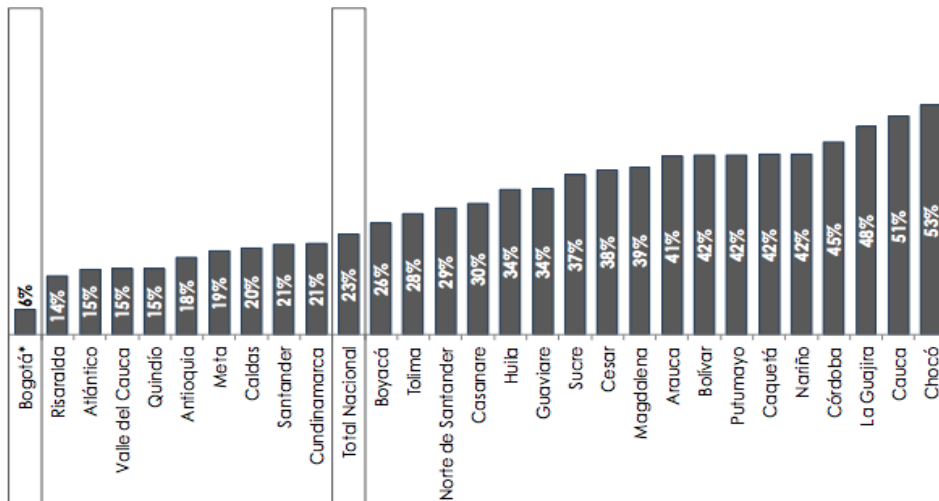
⁶ Observatorio del Tercer Sector Bizkaia. Arte para la Inclusión y Transformación Social.

SITUACIÓN DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD BOGOTÁ: 2018

Doble inclusión



Doble exclusión

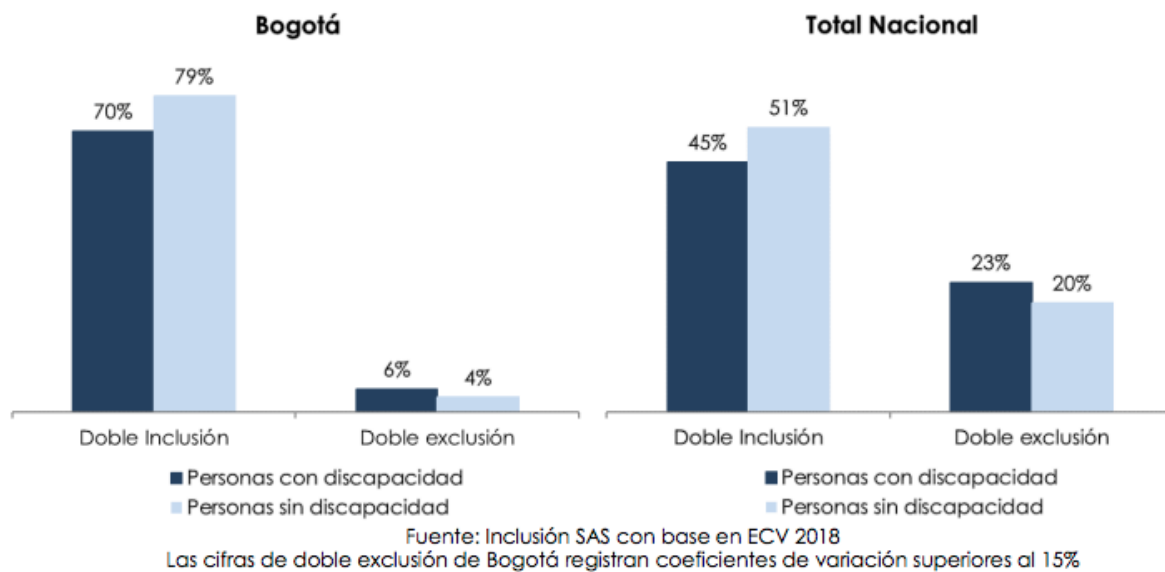


Fuente: Inclusión SAS con base en ECV 2018

*La cifra de exclusión de Bogotá registra un coeficiente de variación superior al 20%

Las condiciones de inclusión de las personas con discapacidad son bajas con respecto a las del resto de la población (personas sin discapacidad). En 2018, el 70,5% de las personas con discapacidad en Bogotá lograron tener acceso simultáneo a oportunidades sociales y

productivas, porcentaje inferior al reportado por las personas sin discapacidad (79,2%). La doble



exclusión es mayor en las personas con discapacidad (5,8% vs 3,7%).

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE 2018, presentado al país en el mes de diciembre del año 2019, estableció que en Bogotá del total de la población del Distrito un 6,4% son personas con discapacidad, en el Censo del DANE del 2005 este porcentaje alcanzaba un 5%; lo que nos indica que la población con discapacidad del distrito ha venido en ascenso.

El Plan Decenal de Cultura de Bogotá 2012-2021, se propuso acompañar tanto a las alcaldías locales como a la Secretaría Distrital de Integración Social y a las entidades que lo requieran, en el diseño de lineamientos para la formación informal, que permitan el tratamiento asertivo de los temas artísticos con poblaciones en condición de discapacidad y personas mayores; plantea precisamente la necesidad de romper con las barreras de acceso al arte y la cultura que existen para las personas con discapacidad, para ello señaló que:

“Un aspecto que toma especial relevancia en la dimensión de apropiación, es la aplicación del arte para la cohesión social, es aquí donde se conciben propuestas por una parte, de exploración de las artes con sectores etarios, personas en condición de discapacidad, etc., sin más pretensiones que utilizar las poéticas de los lenguajes artísticos como herramienta para estimular la mejoría de la salud, la actividad física, los desarrollos motrices, las capacidades de socialización, entre otros aspectos que pueden ser apoyados. Por otra parte, está el arte como discurso de diálogo para la resolución de conflictos y como herramienta para el acercamiento a poblaciones vulnerables, entendiendo que es facilitador de la convivencia y del encuentro con el otro de manera imaginativa y expresiva; también está el arte para el acercamiento al medio ambiente porque permite la exploración de materiales reciclables y crear campañas de concientización ecológica, y finalmente está para otros usos que pueden incidir en el mejoramiento de las condiciones sociales y de vida de los ciudadanos. Un aspecto importante es la relación de las artes con la cultura democrática, concepto que incluye la

cultura ciudadana, pero que expande su visión hacia la concientización de los ciudadanos como sujetos de derechos.

Para fortalecer todas las acciones mencionada se requiere del asocio del sector cultura con los demás sectores de la administración (Integración Social, Gobierno, Salud, Ambiente, Educación, Movilidad) que son los responsables de este tipo de proyectos y los hacen viables de acuerdo con sus temáticas y presupuestos.”

Finalmente, el Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para Bogotá del siglo XXI”, anteriormente citado, contempla en su artículo 35 el fortalecimiento de las líneas de estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, creativos, artísticos, patrimoniales, del deporte y recreativos. Por otro lado, establece un porcentaje de acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas realizadas generando con ello una viabilidad y pertinencia del presente proyecto de acuerdo.

3. ANTECEDENTES

Proyecto de Acuerdo	Autores	Ponentes	Estado
No. 416 “Por medio del cual se garantiza la participación de la población con discapacidad dentro de los programas distritales de estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para la cultura y se dictan otras disposiciones	<p>BANCADA PARTIDO ALIANZA VERDE H.C. Andrés Darío Onzaga Niño, H.C. Lucía Bastidas Ubate, H.C. Andrea Padilla Villarraga, H.C. Diego Andrés Cancino Martínez, H.C. Julián David Rodríguez Sastoque, H.C. Edward Anibal Arias Rubio, H.C. Julian Espinosa Ortiz, H.C. Luis Carlos Leal Angarita, H.C. Maria Clara Name Ramirez, H.C. H.C. Maria Fernanda Rojas Mantilla, H.C. Martin Rivera Alzate,</p> <p>BANCADA PARTIDO LIBERAL H.C. Sara Jimena Castellanos Rodríguez, H.C.</p> <p>BANCADA PARTDIDO DE LA U Rubén Darío Torrado Pacheco,</p> <p>BANCADA PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO H.C. Celio Nieves Herrera</p>	El proyecto de acuerdo no ha sido sorteado a la fecha	Archivado (03-diciembre-2020) en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

4. NORMATIVIDAD

4.1 MARCO CONSTITUCIONAL

ARTICULO 7°. *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

ARTICULO 8°. *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

ARTICULO 16. *Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.*

ARTICULO 26. *Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.*

ARTÍCULO 70. *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

ARTICULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

4.2 MARCO LEGAL

Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, establece que la educación artística y cultural es un área fundamental del conocimiento, razón por la cual su enseñanza es de obligatoria inclusión para todas las instituciones educativas del país.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) Esta ley se emite para desarrollar los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política de Colombia de 1991, los cuales corresponden a los derechos culturales y profieren: *“Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”.*

Ley 762 de 2002. *“Por medio de la cual se aprueba la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad”.*

Ley 1493 de 2011 Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

4.3 PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2024

“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.”

Logro 9 “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”

Meta: Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos, patrimoniales y deportivos.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 y 322 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, que establece:

➤ **Constitución Política de Colombia.**

“Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”

“Artículo 322<Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”

➤ **Decreto Ley 1421 de 1993.** “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

“Artículo 12 - ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

13. *Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”*

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa **no** genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que **no** se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 y con el presente se dictan lineamientos

Cordialmente,

<p>Original Firmado ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO Concejal de Bogotá Partido Alianza Verde</p>	<p>Original Firmado JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ Concejal de Bogotá Partido Alianza Verde</p>
<p>Original Firmado EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO Concejal de Bogotá Partido Alianza Verde</p>	<p>Original Firmado LUIS CARLOS LEAL ANGARITA Concejal de Bogotá Partido Alianza Verde</p>
<p>Original Firmado MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ Concejala de Bogotá Partido Alianza Verde</p>	<p>Original Firmado ATI QUIGUA IZQUIERDO Concejala de Bogotá. Partido Movimiento Alternativo Social Indígena</p>
<p>Original Firmado CARLOS FERNANDO GALÁN Concejal de Bogotá Bogotá para la Gente</p>	<p>Original Firmado ALVARO ARGOTE MUÑOZ Concejal de Bogotá Partido Polo Democrático Alternativo</p>
<p>Original Firmado RUBEN DARIO TORRADO PACHECO Concejal de Bogotá Partido de la U</p>	<p>Original Firmado ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ G Concejal de Bogotá Partido Cambio Radical</p>

PROYECTO DE ACUERDO No. 242 DE 2021**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LÍNEAMIENTOS PARA GARANTIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DENTRO DE LOS PROGRAMAS DISTRITALES DE ESTÍMULOS, APOYOS CONCERTADOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1,13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los programas distritales de estímulos y apoyos concertados, ejecutados a través de las entidades adscritas, establecerá acciones y lineamientos necesarios para garantizar que las expresiones artísticas y culturales de personas con discapacidad o de aquellas que tengan que ver con éstas tendrán una asignación del mínimo 10% de los cupos ofertados en cada convocatoria de cada anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con las entidades adscritas al sector cultura contarán y prestarán las herramientas adecuadas, accesibles y con ajustes razonables a la población con Discapacidad, para la adecuada divulgación, presentación, y diligenciamiento de los documentos necesarios para la presentación a las convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte propenderá el desarrollo anualmente de una alianza estratégica por medio de la cual se fomenten prácticas artísticas y culturales de las personas con discapacidad o de aquellas que tengan que ver con éstas.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá establecer una estrategia de formación, capacitación y difusión accesible e incluyente, en cada una de sus convocatorias. En especial, será de obligatorio cumplimiento en todas aquellas que estén orientadas hacia artistas, gestores culturales y personas con discapacidad.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Distrital contará con un plazo máximo de 6 meses, para dar cumplimiento y aplicación al presente acuerdo. Una vez establecidos los lineamientos para el cumplimiento del presente acuerdo, se rendirá un informe al concejo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE